

PGOU existe con independencia del expediente en trámite, no siendo preciso paralizar este último, ya que se producirían daños a Terceros. Indica asimismo, que conforme al actual PGOU, no es posible el uso industrial en esa zona (salvo la industria artesanal compatible con la vivienda), por lo que no se justificaría la necesidad de mantener una calle para una edificación fuera de ordenación, que debería ser objeto de indemnización en el correspondiente proyecto de reparcelación».

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts 164 y 171 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en cuanto a la Delimitación de Unidades de Actuación y Cambio del Sistema de Actuación, respectivamente.

CONSIDERANDO que los citados preceptos se remiten al art. 142 del mencionado texto legal en cuanto a la tramitación.

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los trámites impuestos por el citado art. 142 para que pueda procederse a la Aprobación Definitiva, que son: Aprobación Inicial; Información Pública durante veinte días para que el proyecto pueda ser examinado y se presenten alegaciones; Notificación individual a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación, concediéndose plazo de quince días para formular alegaciones; e informe de las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde la competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística.

RESUELVO:

PRIMERO. Desestimar la alegaciones presentadas a la aprobación inicial por D. José López Navarro y Dña. Juana Arias Torres.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación 1 del Polígono Cejo Sur, en la zona comprendida entre la calle Pedro Campos y la calle Cuesta de los Molinos.

TERCERO. Ordenar la publicación de la Aprobación Definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y la notificación a quienes comparezcan como interesados en el expediente administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del Recurso de Reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Caravaca de la Cruz, 24 de junio de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

6582 Exposición pública modificación puntual del P.G.M.O.U. en la Unidad de Actuación n.º 6.1 de Los Nietos.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2002, se dispone someter a información pública el Avance sobre la propuesta de modificación puntual del P.G.M.O.U. en la Unidad de Actuación n.º 6.1 de Los Nietos, yacimiento arqueológico de La Loma del Escorial, redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 135.1 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, queda expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en Calle Sor Francisca Armendáriz, dicha propuesta de modificación de P.G.M.O.U., por plazo de UN MES, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 6 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

6581 Notificación de sanción urbanística.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación del mismo, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ SAGASTA 30-32 (CARTAGENA).

REFª CATASTRAL: 7639238-7639239

RESOLUCIÓN: 01/04/02

EXPEDIENTE: RU1998/151

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.